



Un recurso para
los servicios
de apoyo a la
educación especial

**DESDE EL NACIMIENTO HASTA
TERCER GRADO**

Universidad del Estado de Nueva
York Departamento de Educación
del Estado de Nueva York

Glosario de acrónimos

BOCES: Juntas de Servicios Educativos Cooperativos

BOE: Consejo de Educación

CPSE: Comité de Educación Especial Preescolar

CSE: Comité de Educación Especial

EIO/D: Representante/Persona designada de intervención temprana

EIP: Programa de intervenciones tempranas

FACE: Centros de participación de la familia y la comunidad (**Primera infancia y edad escolar**)

FAPE: Educación pública gratuita y apropiada

IDEA: Ley de Educación de Personas con Discapacidad

IEP: Programa de educación individualizada

IFSP: Plan individualizado de servicios familiares

LRE: Entorno menos restrictivo

MDE: Evaluación multidisciplinaria

NYSED: Departamento de Educación del Estado de Nueva York

OEL: Oficina de Aprendizaje Temprano

OSE: Oficina de Educación Especial

SC: Coordinador de servicios

SEIS: Servicio Itinerante de Educación Especial

SEQA: Garantía de calidad de la educación especial



Índice

Identificar a los niños a tiempo para los servicios de apoyo	4
Programa de Intervención temprana	8
Calendario para la transición del niño de EI a CPSE	9
Educación especial preescolar	12
Asistentes a la reunión de CPSE	13
Determinación de la elegibilidad de servicios para preescolares	14
Entorno menos restrictivo (LRE)	15
Proveedores de educación especial preescolar aprobados en el Estado de Nueva York	15
Programas y servicios preescolares (continuidad de servicios)	16
Transición a los programas y servicios de educación especial en edad escolar	17
Calendario para la transición del niño de CPSE al CSE	17
Elegibilidad para los servicios de educación especial	18
Recursos	19
Leyes y reglamentaciones	20

Los niños con necesidades especiales tienen más éxito cuando reciben servicios a una edad temprana con una intervención temprana.

Use esta guía para navegar por el sistema de educación especial para niños desde el nacimiento hasta tercer grado. Incluye un resumen del Programa de intervención temprana (EIP) y de los programas y servicios disponibles para los niños en edad preescolar y los estudiantes en edad escolar con discapacidades en el Estado de Nueva York. Algunos niños que tienen condiciones diagnosticadas o discapacidades médicas, físicas, de desarrollo mental o psicológicas pueden necesitar más apoyo para progresar en una o más áreas de desarrollo (por ejemplo, funcionamiento cognitivo, lenguaje y comunicación, competencias

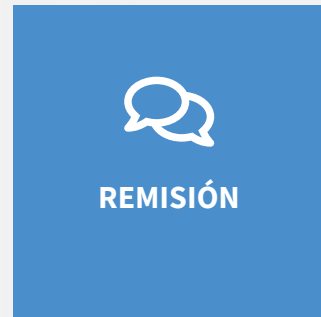
adaptativas, competencias socioemocionales o desarrollo de motricidad). Los niños pequeños que no se desarrollan como sus compañeros típicos pueden ser elegibles para EIP o los programas o servicios de educación especial preescolar. Estos servicios se prestan sin costo para los padres de un niño elegible, independientemente de sus ingresos, raza, origen étnico o estatus migratorio. Los servicios que recibe un niño se desarrollan sobre la base de las aportaciones de los padres del niño, que conocen a su hijo mejor que nadie, y de los profesionales, que tienen una amplia experiencia trabajando con niños y apoyándolos.



A young child with dark, curly hair is sitting at a table, looking thoughtfully towards the camera. The child's hand is resting on their chin. They are wearing a blue and white striped shirt. The table in front of them is covered with various colorful toys, including a red toy house and several colorful blocks. The background is a bright, blurred indoor setting, possibly a playroom or classroom, with a blue chair visible behind the child. A semi-transparent blue box is overlaid on the right side of the image, containing white text.

Programa de
intervenciones
tempranas

Programa de intervenciones tempranas



REMISIÓN

A los bebés y niños pequeños hasta de tres años los puede remitir al EIP un padre/madre, un profesional de atención médica, un proveedor de cuidado infantil, un proveedor de servicios sociales, un proveedor de servicios de intervención temprana u

otras personas implicadas en el cuidado de niños pequeños, que consideren que un niño no se está desarrollando de manera típica o que piensen que un niño puede estar en riesgo de tener una discapacidad o que se sospeche que la tiene. Las remisiones se pueden hacer llamando a la oficina de EIP del condado en el que reside la familia. Si la remisión la hace una persona que no es el padre/madre, este tiene derecho a oponerse a la remisión, ya que el EIP es voluntario.



EVALUACIÓN

Una vez que el condado recibe una remisión de EIP, el Representante/Persona designada de Intervención Temprana (EIO/D) asigna un coordinador de servicios inicial para ayudar a la familia a obtener un MDE, incluyendo más de dos profesionales calificados

de diferentes disciplinas para evaluar los puntos fuertes y las necesidades del niño en cada área del desarrollo (física, cognitiva, comunicativa, socioemocional y adaptativa). Los resultados de MDE determinarán la elegibilidad del niño para los servicios de EIP. La elegibilidad puede estar basada en condiciones diagnosticadas (como autismo, síndrome de Down, trastornos de motricidad o deficiencias de la vista y auditivas) que pueden dar como resultado un retraso en el desarrollo¹ Si la elegibilidad de un niño está basada en una condición diagnosticada con una alta probabilidad de retraso en el desarrollo, todavía debe completarse un MDE como confirmación y para dar la base para determinar los servicios para cumplir las necesidades del niño y la familia.

1) Se puede encontrar una lista completa de condiciones diagnosticadas en health.ny.gov. Haga clic en "Buscar" en la barra púrpura en la parte superior de la pantalla. Tipo: "Memorando de intervención temprana 2005" en la ventana de búsqueda. Haga clic en el botón "Buscar".



SERVICIOS

Una vez que se determina que el niño es elegible para EIP, se celebra una reunión para elaborar un plan, conocido como Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan, IFSP). Los padres del niño, el coordinador de servicios inicial (SC), el evaluador,

el representante/persona designada de intervención temprana (EIO/D) y cualquier otra persona a la que inviten los padres o el coordinador de servicios inicial, con el consentimiento de los padres, asisten a esta reunión para desarrollar en colaboración un IFSP que identifique los objetivos para apoyar las necesidades únicas del niño y la familia. Los servicios de IFSP pueden incluir, entre otros, capacitación familiar, grupos de apoyo para los padres, tecnología de asistencia, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia del habla y del lenguaje, servicios de la vista, enseñanza especial y servicios de trabajo social. Los servicios de EIP se deben prestar sin costo para la familia.



Para determinar el plazo de transición específico de un niño, visite nysed.gov Escriba "**Calculadora de transición de EI a CPSE**" en la barra de búsqueda.



TRANSICIÓN

Los niños que reciben servicios mediante el EIP pueden seguir recibiendo servicios mediante el Comité de Educación Especial Preescolar (Committee on Preschool Special Education, CPSE) después de los tres años. La transición de EIP a CPSE

es un proceso de colaboración que incluye a los padres, el coordinador de servicios de EIP, el EIO/D, el presidente de CPSE y los proveedores de servicios de EIP.

Las leyes estatales y federales establecen las medidas que el coordinador de servicios, el EIO/D y los representantes del distrito escolar deben tomar para los niños en EIP que se acercan a su tercer cumpleaños y que pueden ser elegibles para recibir servicios según la ley y las reglamentaciones de educación vigentes.²

La reunión de transición da a los padres la oportunidad de conocer las diferencias entre el EIP y la educación especial preescolar, y las opciones del programa y los servicios disponibles para los preescolares. Es aquí donde los padres pueden decidir que su hijo se remita a CPSE. Los padres participan después en el desarrollo del plan de transición. El coordinador de servicios avisará a los padres que decidan no participar en esta reunión sobre la información que, de otro modo, se hablaría en la reunión de transición.

La reunión de CPSE debe celebrarse antes de que el niño cumpla tres años para determinar su elegibilidad para los programas y servicios de educación especial según el CPSE. Si se determina que un niño es elegible para la educación especial preescolar, los padres deben decidir cuándo su hijo pasará de EIP a servicios preescolares. El niño puede seguir recibiendo los servicios de EIP después de su tercer cumpleaños, dependiendo de la fecha de nacimiento y de sus necesidades educativas únicas.

<p>El SC presenta un aviso por escrito al CPSE del distrito escolar local del niño si los padres no se opusieron</p>	<p>Conferencia de transición convocada por el CS. Asisten el representante de IE, el CS y el presidente de CPSE o la persona designada</p>	<p>El representante de EI recibe el consentimiento para la remisión a CPSE</p>	<p>El CPSE pide el consentimiento de los padres para la evaluación inicial. La recepción del consentimiento de los padres para la evaluación de CPSE inicia el programa de CPSE</p>	<p>Reunión de CPSE y determinación de la elegibilidad antes del tercer cumpleaños del niño. La elegibilidad de EI termina cuando el niño cumple tres años, a menos que sea elegible para CPSE</p>	<p>Si es elegible para CPSE, el niño comienza a recibir servicios según CPSE o continúa en EI hasta:</p>
<p>No menos de 90 días antes de la posible elegibilidad del niño para los servicios de CPSE</p>	<p>Al menos 90 días antes de la elegibilidad del niño para los servicios de CPSE, o no menos de 90 días o no más de nueve meses antes del 3.º cumpleaños del niño</p>	<p>Cuándo comienza la elegibilidad para CPSE</p>		<p>Cumpleaños del niño:</p>	<p>Comienza CPSE:</p>
				<p>Del 1 de enero al 30 de junio</p>	<p>2 de enero</p>
				<p>Del 1 de julio al 31 de diciembre</p>	<p>1 de julio</p>
					<p>31 DE AGOSTO Si el cumpleaños es del 1 de enero al 31 de agosto</p>
					<p>2 DE ENERO Si el cumpleaños es del 1 de septiembre al 31 de diciembre</p>

2) El coordinador de servicios de EIP debe notificar al distrito escolar al menos 90 días antes de que un niño sea potencialmente elegible para los servicios de educación especial preescolar, pero esto no es una remisión. El punto principal en el que EIP se reúne con CPSE es en una conferencia de transición que debe programar el representante de EIP, como mínimo 90 días antes de la fecha en que el niño sería elegible por primera vez para los servicios según la sección 4410 de la Ley de Educación, o 90 días antes del 3.º cumpleaños del niño, lo que ocurra primero.

Educación
especial
preescolar



Educación especial preescolar



REMISIÓN

Un niño de tres o cuatro años del que se sospecha que tiene un retraso se puede remitir a CPSE para una evaluación multidisciplinaria. Los padres, la persona designada del distrito escolar en el que reside el estudiante, la persona designada de una agencia pública responsable

de la educación del estudiante o la persona designada de un programa educativo afiliado a una institución de cuidado infantil responsable de CPSE deben remitir al niño por escrito al presidente de CPSE del distrito. La remisión debe especificar los servicios que recibió el niño.

El presidente de CPSE que reciba la remisión de cualquier persona que no sea el padre del niño debe avisar inmediatamente a los padres y pedir el consentimiento para una evaluación. Cuando no se presenta el consentimiento para una evaluación individual, el CPSE debe aplicar las prácticas y procedimientos del distrito para garantizar que los padres hayan recibido y comprendido la solicitud de consentimiento.



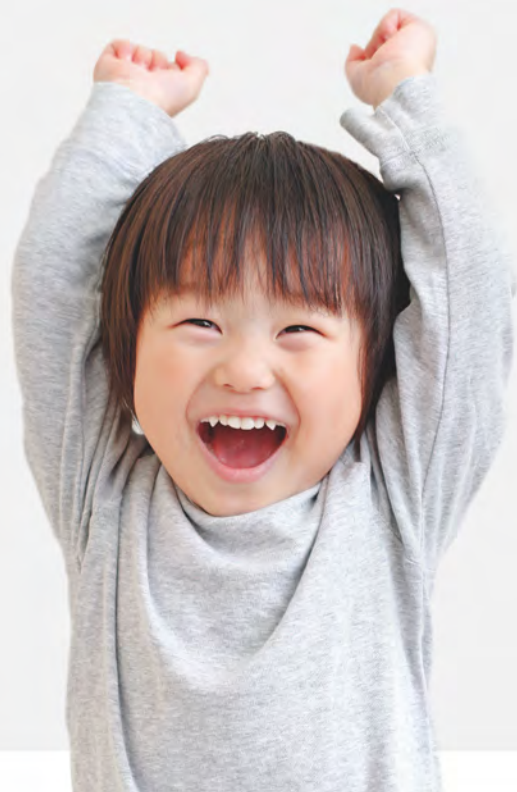
EVALUACIÓN

La evaluación se hace para determinar la elegibilidad del niño para los servicios. El proceso comienza cuando los padres seleccionan un evaluador de una lista de programas MDE que aprueba NYSED. La reunión inicial de CPSE y la evaluación deben completarse en un

plazo de 60 días después de recibir el consentimiento para evaluar. El MDE debe incluir una variedad de herramientas y estrategias de evaluación, gratuitas para los padres.

La evaluación individual se debe administrar en la lengua materna del estudiante o en otro modo de comunicación preferido que tenga más probabilidades de producir información precisa e incluir, como mínimo, los siguientes componentes: un examen físico, una evaluación psicológica, la historia social, la observación de un niño en un entorno apropiado para su edad y otras evaluaciones apropiadas para valorar los factores físicos, mentales, conductuales y emocionales que puedan estar afectando la capacidad de aprendizaje del niño.

El evaluador del MDE completa un informe resumido de la evaluación que describe las necesidades del niño y lo entrega a sus padres, al CPSE y a la persona designada por el condado (a veces llamada municipalidad). El evaluador no puede incluir ninguna recomendación sobre el tipo, la frecuencia, el lugar o la duración de los servicios y programas que se deben presentar; la manera en que se debe dar al estudiante la enseñanza o los servicios relacionados; ni identificar a ningún proveedor específico de servicios o programas.



CPSE REUNIÓN

La reunión de CPSE se hace para determinar la elegibilidad basada en criterios específicos para que un niño sea identificado como un niño de preescolar con una discapacidad. Si se determina que el niño es elegible, el CPSE desarrollará un Programa educativo individualizado (IEP). El IEP está diseñado para dar al niño una Educación Pública Apropriada y Gratuita (Free Appropriate Public Education, FAPE) que cubra las necesidades educativas individuales y únicas. El niño puede seguir recibiendo los servicios de EIP durante un tiempo limitado después del tercer cumpleaños, dependiendo de la fecha de nacimiento.

¿Quién asiste a la reunión de CPSE?

PARTICIPANTES OBLIGATORIOS:

- ✓ **El padre/madre del estudiante** es siempre un miembro del comité.
- ✓ **Se necesita un maestro de educación general** si el estudiante está actualmente en una clase de educación general o si se está considerando la posibilidad de que el estudiante entre a una clase de educación general.
- ✓ **Un maestro de educación especial**, o un proveedor de educación especial del niño (por ejemplo, patólogo del habla, terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, trabajador social).

- ✓ **El presidente del comité** es el profesional que designó el distrito escolar que está calificado y conoce el plan de estudios general del distrito escolar y la disponibilidad de programas y servicios de educación especial preescolar y otros recursos en el distrito escolar y la municipalidad.

- ✓ **Una persona que interprete los resultados de la evaluación**, a menos que esta función la desempeñe otro miembro. Es esencial que, si se hace una evaluación bilingüe, la persona esté capacitada para hacer evaluaciones, además de dominar la lengua de la casa del niño y su experiencia cultural.

PARTICIPANTES OPCIONALES:

- ✓ **Los padres o el distrito** pueden identificar a otras personas con conocimientos o experiencia.
- ✓ **Un miembro más de los padres** puede participar a petición de los padres o de otro miembro de CPSE. El otro miembro de los padres lo debe pedir el padre/madre del niño o un miembro del comité al menos 72 horas antes de la reunión. El otro miembro de los padres se define como el padre/madre de un niño con discapacidad que reside en el distrito o en un distrito vecino.
- ✓ **Se debe invitar a las reuniones de CPSE a un representante de la municipalidad**, sin embargo, si dicha persona no puede asistir, la reunión puede continuar.
- ✓ **El CPSE debe invitar a un representante del programa de intervención temprana**, a petición de los padres, cuando el niño esté pasando de EI a CPSE.

Determinar la elegibilidad del servicio para los niños en edad preescolar

Hay dos maneras de determinar que un niño es elegible para recibir servicios de educación especial.



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Resultados de la evaluación individual

Los resultados de la evaluación comparados con los hitos aceptados para el desarrollo del niño. Un niño es elegible para programas

o servicios de educación especial preescolar si muestra evidencia de:

- un retraso de 12 meses en una o más áreas funcionales; o
- un retraso del 33 % en un área funcional, o un retraso del 25 % en cada una de las dos áreas funcionales; o
- una puntuación de 2.0 desviaciones estándar por debajo de la media en un área funcional, o una puntuación de 1.5 desviaciones estándar por debajo de la media en cada una de dos áreas funcionales.



DIAGNÓSTICO

Diagnóstico con alta probabilidad de retraso en el desarrollo

Al niño se le diagnostica un trastorno o una discapacidad, como autismo, sordera, sordoceguera, discapacidad auditiva,

discapacidad ortopédica, otra discapacidad médica, lesión cerebral traumática o discapacidad visual, y la condición diagnosticada afecta la capacidad del niño para aprender y funcionar de manera adecuada para su edad.

Una vez que se determina que un niño es elegible mediante una de estas dos vías, se le identifica como "un niño Prekindergarten con una discapacidad" y ahora es elegible para recibir servicios y apoyos especiales.



CPSE RECOMENDACIÓN

Informe de recomendación de servicios

Es necesario que el CPSE haga un informe por escrito de la recomendación que se enviará al Consejo de Educación (BOE), a los

padres y a la municipalidad en un plazo de 60 días a partir de la fecha de recibir el consentimiento para la evaluación.

Los servicios de educación especial se deben dar tan pronto como sea posible después de elaborar el IEP, pero a más tardar 30 días escolares después de

la recomendación de CPSE, y en un plazo de 60 días escolares después de recibir el consentimiento para evaluar, a menos que los padres opten por continuar en EIP hasta que el niño supere la edad.

¿Qué pasa si el niño no es elegible para recibir servicios de educación especial?

Si se determina que un niño no es elegible para los programas y servicios de educación especial preescolar, la recomendación debe decir los motivos de la no elegibilidad. Debe entregarse a los padres una copia de la recomendación. Los padres también deben recibir información sobre su derecho a pedir una mediación o una audiencia imparcial para impugnar dicha determinación.

Entorno menos restrictivo (LRE)



MEJOR COLOCACIÓN

Cuando se determina que un niño es elegible para recibir servicios de educación especial, las leyes y reglamentaciones federales y estatales exigen que el estudiante sea colocado en el entorno menos restrictivo para cubrir sus necesidades.

Entorno menos restrictivo significa que la colocación de estudiantes con discapacidades en clases especiales, escuelas separadas o en otro tipo de colocación fuera del entorno educativo ordinario solo se produce cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que, incluso con el uso de ayudas y servicios suplementarios, la educación no puede lograrse con éxito. La colocación de un estudiante individual con discapacidad debe:

- dar la educación especial que necesita el estudiante;
- dar la educación del estudiante, en la mayor medida posible que corresponda a sus necesidades, con otros estudiantes que no tengan discapacidades; y
- estar lo más cerca posible de la casa del estudiante.

Proveedores de educación especial preescolar aprobados en el Estado de Nueva York

El Departamento de Educación del Estado de Nueva York aprueba entidades para operar programas de educación especial preescolar o de evaluación multidisciplinaria y presentar programas y servicios a niños de tres a cinco años considerados elegibles para recibir dichos servicios. Los programas y servicios de educación especial preescolar se dan mediante los distritos escolares, las Juntas de Servicios Educativos Cooperativos (Boards of Cooperative Educational Services, BOCES) y las agencias privadas. La aprobación de los proveedores exclusivos de servicios afines (por ejemplo, patólogo del habla y el lenguaje, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, etc.) es responsabilidad de la municipalidad de residencia del niño en edad preescolar.



Programas y servicios preescolares

Continuidad de servicios

Si CSPE determina que un niño en edad preescolar tiene una discapacidad, el comité recomienda entonces programas o servicios especiales y la frecuencia, duración, lugar e intensidad de dichos servicios según las necesidades individuales del niño. Las necesidades de transporte del niño también se deben tener en cuenta y, si es necesario, el condado de residencia del niño debe darlas. Los programas y servicios de educación especial preescolar se deben dar sin costo para los padres.

Sobre la base de las necesidades individuales del niño, el comité debe considerar la posibilidad de prestar servicios de menor a mayor restricción:

✓ **Servicios relacionados en el entorno típico del salón de clases o solo en casa**

✓ **SCIS/día completo:** No menos de cinco horas de enseñanza

✓ **Servicio itinerante de educación especial (SEIS)**

✓ **Clase especial/medio día:** Una clase con estudiantes con discapacidades. No más de 2 1/2 horas por día de enseñanza

✓ **Servicios relacionados en combinación con SEIS**

✓ **Clase especial en un entorno integrado (SCIS)/medio día:** Una clase con estudiantes de preescolar con discapacidades y estudiantes de preescolar sin discapacidades, que reciben un programa de educación infantil. No más de 2 1/2 horas por día de enseñanza

✓ **Clase especial/día completo:** No menos de cinco horas de enseñanza



Transición y educación especial para niños en edad escolar

El padre/madre de un niño que estuvo recibiendo programas o servicios de educación especial preescolar necesita hablar sobre el programa escolar del niño con CPSE antes de que el niño entre a Kindergarten. Si el

CPSE determina que el niño sigue necesitando programas o servicios de educación especial, el CPSE hará una remisión al Comité de Educación Especial (CSE).

Antes de ingresar a Kindergarten, en la reunión de revisión anual, CPSE determinará si se desclasifica al estudiante o se le remite a CSE.

No elegible para los servicios de educación especial

Si CPSE considera que el niño ya no es elegible para los servicios de educación especial, el CPSE tomará los siguientes pasos.

El CPSE:

- informará a los padres de la intención de CPSE de desclasificar al niño y les dará el aviso de garantía procesal que incluye información de los derechos de los padres a apelar dicha determinación
- dará a los padres un aviso previo por escrito para la reevaluación con el fin de la desclasificación
- programará una reunión para revisar la reevaluación y hará una recomendación de elegibilidad continua o para desclasificar

Elegible para los servicios de educación especial

El CPSE remite a un niño a CSE para determinar si sigue siendo elegible para los programas y servicios de educación especial en edad escolar.

El CSE:

- definirá qué evaluaciones, si las hay, se deben hacer para la reevaluación y programará una reunión para determinar la elegibilidad para los programas o servicios
- desarrollará un IEP
- hablará sobre una colocación de Educación pública gratuita y apropiada
- identificará el entorno menos restrictivo
- hablará sobre si un programa de 10 meses cumple las necesidades del niño o si es necesario un programa de 12 meses para evitar una regresión sustancial
- organizará la entrega de programas o servicios

Elegibilidad para los servicios de educación especial

Para calificar para los programas y servicios de educación especial en edad escolar, el CSE debe determinar que el niño cumple los criterios de una de las siguientes clasificaciones y que dicha discapacidad afecta negativamente la capacidad de aprendizaje del niño.

CLASIFICACIONES QUE CALIFICAN:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| ✓ Autismo | ✓ Múltiples discapacidades |
| ✓ Ceguera | ✓ Discapacidad ortopédica |
| ✓ Sordera-ceguera | ✓ Otros problemas médicos |
| ✓ Discapacidad emocional | ✓ Trastorno del habla o del lenguaje |
| ✓ Discapacidad auditiva | ✓ Lesión cerebral traumática |
| ✓ Discapacidad del aprendizaje | ✓ Discapacidad visual intelectual |

Si es elegible, a los cinco años, se puede recomendar un niño para recibir programas o servicios de educación especial en el programa de Kindergarten del distrito o en otros entornos educativos. Sin embargo, la inscripción en un Kindergarten del distrito no es obligatoria a los cinco años; por lo tanto, los padres no están obligados a inscribir a su hijo en el programa de Kindergarten del distrito para recibir servicios de educación especial.

Se puede recomendar que el niño reciba servicios de educación especial en casa o en una escuela del distrito mientras asiste a una guardería, a un centro de cuidado diurno o a cualquier otro programa para la primera infancia en el que los padres lo hayan inscrito a costa de los padres.



Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Oficina de Aprendizaje Temprano (Office of Early Learning, OEL)

P12.NYSED.GOV/EARLYLEARNING

OEL se estableció como parte de la subvención Race to the Top (RttT) y tiene la tarea de garantizar que se completen las iniciativas de la Prioridad 3 de RttT, Innovaciones para mejorar los resultados del aprendizaje temprano.

OEL da supervisión administrativa, capacitación y asistencia técnica a los programas de Prekindergarten financiados con fondos estatales y federales. OEL distribuye un boletín de aprendizaje temprano a los programas de todo el estado en el que se comparten las mejores prácticas, los recursos, las actualizaciones de los programas de OEL y otras noticias relacionadas con la educación desde Prekindergarten hasta tercer grado.

Programa de intervención temprana (EIP) del Estado de Nueva York

HEALTH.NY.GOV/COMMUNITY

El Departamento de Salud del Estado de Nueva York mediante la Oficina de Intervención Temprana administra EIP.

administra EIP.

Oficina de Educación Especial del Estado de Nueva York

P12.NYSED.GOV/SPECIALED

La Oficina de Educación Especial (OSE) da asistencia a los padres, grupos de defensa y escuelas en relación con los servicios y programas para estudiantes con discapacidades. El personal trabaja conjuntamente en varias unidades para aportar las políticas y orientación más actualizadas, asistencia técnica, desarrollo profesional y supervisión para lograr la igualdad de oportunidades y resultados positivos para los estudiantes con discapacidades en todo el Estado de Nueva York.

Oficinas Regionales de Garantía de Calidad de la Educación Especial (SEQA)

P12.NYSED.GOV/SPECIALED/QUALITY

La Oficina de Educación Especial incluye oficinas regionales de SEQA, que supervisan los programas y servicios de educación especial en edad preescolar y escolar, y son un recurso para los padres, el personal de los distritos escolares y los proveedores privados. Cada oficina de SEQA hace revisiones de garantía de calidad y responde a las quejas de los programas de educación especial públicos y privados para garantizar que los programas cumplan las leyes y reglamentaciones federales y estatales relacionadas con la educación de los estudiantes con discapacidades.



Asociación educativa de la Oficina de Educación Especial (OSE)

P12.NYSED.GOV

La Asociación Educativa de OSE es una red de apoyo coordinada y cohesiva, financiada por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED), centrada en la mejora de los servicios y apoyos para los estudiantes con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años. La red de la Asociación es una comunidad de proveedor de atención médica que trabajan juntos para apoyar a los estudiantes y a las familias y aumentar la capacidad de los distritos mediante la colaboración constante en la asistencia técnica y el desarrollo profesional en todo el Estado de Nueva York.

CENTROS DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y DE LA COMUNIDAD (FACE) PARA LA PRIMERA INFANCIA

Los Centros FACE de la primera infancia son parte de la Asociación Educativa OSE. Usan un método de equipo para prestar asistencia técnica y desarrollo profesional para promover la participación significativa de la familia en el sistema educativo, crear relaciones de colaboración con la comunidad, y presentar información y capacitación sobre las opciones de servicios disponibles y los

sistemas de entrega para los niños desde el nacimiento hasta los cinco años. Las familias con niños desde el nacimiento hasta los cinco años pueden usar los servicios de recursos y derivación prestados por los Centros FACE para la primera infancia. Hay 14 Centros FACE para la primera infancia que prestan servicio en diferentes regiones del Estado.

RECURSOS CONTINÚA

Leyes y reglamentaciones

Ley de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Act, IDEA)

IDEA.ED.GOV

Rige el programa de intervención temprana (Parte C de IDEA). IDEA también incluye disposiciones relacionadas con la provisión de una educación gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo para niños con discapacidades hasta de 21 años.

HEALTH.NY.GOV/COMMUNITY

La Ley de Salud Pública del Estado de Nueva York regula el Programa de intervención temprana en el Título II-A del artículo 25.

Sección 4410 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York

LAW.JUSTIA.COM/CODES/NEW-YORK/2013/EDN/TITLE-6/ARTICLE-89/4410

La sección 4410 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York establece el proceso por el que los programas basados en centros preescolares y los Servicios itinerantes de educación especial los aprueba el Departamento de Educación del Estado de Nueva York.

Parte 200 de las reglamentaciones del comisionado de educación

P12.NYSED.GOV/SPECIALED/LAWSREGS

La parte 200 de las reglamentaciones del comisionado de educación establece los requisitos específicos para prestar educación especial en el Estado de Nueva York.



El Departamento de Educación del Estado no discrimina sobre la base de edad, color, religión, credo, discapacidad, estado civil, condición de veterano, país de origen, raza, sexo, predisposición genética o estado de portador u orientación sexual en sus programas, servicios y actividades educativas. Es posible que algunas partes de esta publicación estén disponibles en diversos formatos, incluyendo braille, letra grande o cinta de audio, cuando se pida. Las consultas relacionadas con esta política de no discriminación se deben dirigir a Department's Office for Diversity and Access, Room 530, Education Building, Albany, NY 12234. Se pueden descargar más copias en: p12.nysed.gov/earlylearning. O al enviar un correo electrónico: speced@nysed.gov



Universidad del Estado de Nueva
York Departamento de Educación
del Estado de Nueva York

[NYS ED .GOV](https://www.nysed.gov)

[P12.NYS ED .GOV/SPECIAL ED](https://www.nysed.gov/special-ed)

[P12.NYS ED .GOV/EARLY LEARNING](https://www.nysed.gov/early-learning)